



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR



La Troncal, agosto 23 de 2017
2017- 2495- SGM-

0001988

PARA: JEFE DE SISTEMAS

DE: ALCALDIA

ASUNTO: TRAMITE

A fin de que proceda a la respectiva publicación en la gaceta oficial así como también en la página web de esta entidad, remito el memorando Nro. 2017-153-TTSV, de fecha agosto 21 de 2017, suscrito por el Jefe de la Unidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial de esta entidad, quien solicita la publicación de las Resoluciones que se anexan al referido documento.


Segundo Amadeo Pacheco Rivera
ALCALDE DEL CANTON
SAPR/jtp



2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL-CAÑAR - ECUADOR

La Troncal, 21 de Agosto del 2017
2017-153-TTSV

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL	
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS CENTRAL	
Recepción de Documentos	
Hora:	Numero:
12:40 21 AGO 2017	3012
Recibido Conforme	

PARA: Jaime Padrón Iglesias.
ALCALDE DEL CANTÓN (E).

DE: Dr. Carlos Luzuriaga Reyes.
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL (E).

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES.

Dr. Carlos Luzuriaga Reyes, en mi calidad de Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial Encargado; antes Usted, con el mayor de los respetos, expreso lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución No. ADPTPI-UMTTTSVLT-2017, de fecha, 7 de Agosto de 2017, el Ing. Joffre Conforme Parrales, en su calidad de Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial Encargado, determinó los lugares de ascenso y descenso de pasajeros dentro de la ciudad de La Troncal, que debe observar el transporte público interprovincial que no tiene punto de origen destino La Troncal, así como también, para el transporte público intraprovincial; acto administrativo que en su numeral 6.-, señala que se debe publicar en la gaceta oficial y página web de la Institución Municipal.
- A través de Resolución No. 01-IEN-UMTTTSVLT-2017, de fecha, 7 de Agosto de 2017, el Ing. Joffre Conforme Parrales, en su calidad de Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial Encargado, acogió el estudio de necesidades de transporte producto del Contrato de Consultoría No. CDC-001-2017, denominado Elaboración del Estudio de Necesidades de Transporte y de Estacionamiento Rotativo Tarifado en el cantón La Troncal; estudio en el cual, se identifica la necesidad de transporte dentro del cantón La Troncal en las diversas modalidades de transporte que están bajo la competencia del GAD Municipal La Troncal, de conformidad con las Resoluciones Nos. 135-DE-ANT-2014, de fecha, 29 de Septiembre del 2014, 034-DE-ANT-2015, de fecha, 23 de Abril de 2015, y, 0407-DE-ANT-2015, de fecha, 10 de Julio de 2015; acto administrativo que en su numeral 4., señala que se debe publicar en la gaceta oficial y página web de la Institución Municipal.

Al respecto, me permito solicitar lo siguiente:

SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES:

2207

Trámite



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL-CAÑAR - ECUADOR

Señor Alcalde, en atención de lo normado en las resoluciones antes citadas y en cumplimiento del Art. 324 inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto fuere aplicable; me permito solicitar a su Autoridad, disponga a quien corresponda se publique en la gaceta oficial y página web de la Institución Municipal, las Resoluciones Nos. ADPTPI-UMTTTSVLT-2017, y, 01-IEN-UMTTTSVLT-2017, ambas de fecha, 7 de Agosto de 2017. Adjunto copia certificada de la documentación en referencia.

Sin otro particular, suscribo de Usted.

Dr. Carlos Luzuriaga Reyes.

**JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL (E)**





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

SERIE: GADMLT-UMTTTSVLT-2017-00043

**UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LA TRONCAL**

RESOLUCIÓN No. 01-IEN-UMTTTSVLT-2017

**INFORME DE NECESIDADES DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN LA
TRONCAL.**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, en su parte pertinente dispone que: "...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...";

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el literal f) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, en el artículo 130, incisos segundo y cuarto respectivamente, establecen que a los gobiernos municipales les corresponde de manera exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal; así como, definir en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resoluciones Nos. 006-CNC-2012 y 0003-CNC-2015, de fechas 29 de mayo de 2012 y 8 de Abril de 2015, respectivamente, regula el ejercicio de la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país; y además, resolvió revisar los modelos de gestión, ubicando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, en el modelo de gestión "B";

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su Art. 3, señala que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas;

Que, el Artículo 30.4, de la LOTTTSV dispone que, los GADs Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, el Art. 30.5 en su letra a), de la LOTTTSV, determina que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el planificar, regular y controlar las actividades y

RESOLUCIÓN No. 01-IEN-UMTTTSVLT-2017

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LA TRONCAL

CERTIFICO: Que el presente documento, es fiel
copia de su original

UNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL



operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

Que, mediante Resolución No. 135-DE-ANT-2014, de fecha, 29 de Septiembre del 2014, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, a partir del 01 de octubre de 2014, en las modalidades de: transporte público intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial en carga liviana y transporte escolar-institucional;

Que, el artículo 8 de la Resolución No.- 135-DE-ANT-2014, dispone que, "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal dará observancia a los estudios de necesidad contantes en las Resoluciones No. 017-DIR-2013-ANT de 04 de febrero de 2013; y 051-DIR-2014-ANT, de 23 de mayo de 2014 que fueron debidamente aprobados y emitidos por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Resoluciones que tendrán vigencia en el tiempo mientras no se detecte una nueva necesidad justificada técnicamente de transporte terrestre en su jurisdicción.";

Que, el artículo 9 de la Resolución No.- 135-DE-ANT-2014, señala las consideraciones generales y lineamientos técnicos mínimos por modalidad, que debe regirse en caso del levantamiento de un nuevo estudio de necesidad;

Que, a través de Resolución No. 034-DE-ANT-2015, de fecha, 23 de Abril de 2015, la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, a partir de esa fecha, en la modalidad de taxi ejecutivo; además se señala que, una vez asumida la competencia el GAD Municipal La Troncal, deberá realizar un levantamiento de estudios de necesidad que justifique la creación de nuevas operadoras de esta modalidad de transporte, y deberá atenerse a las resoluciones dadas por la Agencia Nacional de Tránsito y las consideraciones generales y lineamientos técnicos mínimos de dicha modalidad;

Que, a través de Resolución No. 0407-DE-ANT-2015, de fecha, 10 de Julio de 2015, la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, a partir de esa fecha, en la modalidad excepcional de tricimotos; además se señala que, una vez asumida la competencia el GAD Municipal La Troncal, deberá realizar un levantamiento de estudios de necesidad que justifique la creación de esta modalidad de transporte, y deberá atenerse a las resoluciones dadas por la Agencia Nacional de Tránsito y las consideraciones generales y lineamientos técnicos mínimos de dicha modalidad;

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 017-DIR-2013-ANT, de fecha, 04 de Febrero de 2013, emitió el Informe de Necesidades de Servicio de Transporte en la Provincia del Cañar, en la cual, constaba el cantón La Troncal, informe este que estaba vigente hasta la presente fecha, pero al momento se verifica que ya se ha implementó toda la oferta calculada en los diferentes tipos de transporte terrestre y que están bajo la competencia del GAD Municipal La Troncal.



Que, mediante Ordenanza No. 12-2014, se crea la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón La Troncal (UMTTTSVLT), que en su Art. 2, en su parte pertinente expresa que: "...Planificar, regular y controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y la Seguridad Vial interparroquial, intracantonal y urbano en todo el territorio que comprende la jurisdicción del cantón La Troncal..."; en su Art. 8 dice: "Art. 8.- Atribuciones.- A la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, le competen las siguientes atribuciones generales: a) La planificación de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el cantón; b) La organización de los servicios de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el cantón; c) La regulación, conforme a la normativa vigente, mediante la expedición de instructivos técnicos y administrativos."; Art. 10 letra a) del cuerpo legal antes mencionada, dispone que: "a) Resoluciones administrativas específicas.";

Que, la Ordenanza para la Aprobación del Plan de Movilidad Sostenible del cantón La Troncal, en su Art. 13, textualmente dice lo siguiente: "Art. 13.- Documentos Técnicos.- El conjunto de planos, normativas y especificaciones técnicas que forman parte de la documentación del Plan de movilidad Sostenible, constituyen los documentos técnicos que complementan la parte operativa y de gestión del GAD Municipal La Troncal. / La Documentación del Plan de Movilidad Sostenible esto es: a) Diagnostico, b) Propuesta c) Modelo de Gestión y, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos se constituyen en el instrumento para la gestión de la movilidad sostenible del cantón La Troncal. Todos los documentos técnicos y anexos señalados son parte integrante de esta Ordenanza.";

Que, el Plan de Movilidad Sostenible del cantón La Troncal, en su Informe de la Fase IV, Propuestas del Plan de Movilidad Sostenible, en numerales 3.4, 3.6, 3.7 y 3.8, se refieren a las propuestas de proyectos que deben ejecutarse en el período 2017-2022, entre los cuales consta la implementación de los proyectos de Estudios de Necesidades para el servicio de transporte público intracantonal, transporte comercial de taxis, transporte escolar e institucional, transporte carga liviana, y, alternativo excepcional;

Que, en fecha, 31 de Enero de 2017, en la Ciudad de La Troncal, se celebró el Contrato de Consultoría No. CDC-001-2017, entre el GAD Municipal La Troncal, en su calidad de entidad contratante y el Ing. Ruffo Neptalí Villa Uvidia, en su calidad de Contratista, por lo cual, este último se compromete a realizar la siguiente Consultoría para el GAD MUNICIPAL, "ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE Y DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN LA TRONCAL.", de conformidad a los términos de referencia, presupuesto y más documentos que forman parte del contrato y dentro del plazo concedido para el efecto;

Que, en fecha 2 de Agosto de 2017, se suscribió el Acta Única de Entrega y Recepción de los productos objeto del Contrato de Consultoría No. CDC-001-2017, para la Elaboración del Estudio de Necesidades de Transporte y de Estacionamiento Rotativo Tarifado en el cantón La Troncal;

Que, a través de Memorando No. 2017-2319-SGM-0001847, de fecha, 4 de Agosto del 2017, el señor alcalde del cantón, remite a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, los productos objeto del Contrato de Consultoría No. CDC-001-2017, para la Elaboración del Estudio de Necesidades de Transporte y de Estacionamiento Rotativo Tarifado en el cantón La Troncal, para efectos de custodia e implementación y consideración; y,

En virtud de la Acción de Personal No. 285-JPM-2017, de fecha 10 de Julio de 2017, mediante la cual se me encarga las funciones de Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y en uso de las facultades establecidas en artículo 10, letra j) de la Ordenanza de



Creación de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón La Troncal, expedida en fecha, 12 de Diciembre del 2014.

RESUELVO:

1. ACOGER, el estudio de necesidades de transporte producto del Contrato de Consultoría No. CDC-001-2017, denominado Elaboración del Estudio de Necesidades de Transporte y de Estacionamiento Rotativo Tarifado en el cantón La Troncal; estudio en el cual, se identifica la necesidad de transporte dentro del cantón La Troncal en las diversas modalidades de transporte que están bajo la competencia del GAD Municipal La Troncal, de conformidad con las Resoluciones Nos. 135-DE-ANT-2014, de fecha, 29 de Septiembre del 2014, 034-DE-ANT-2015, de fecha, 23 de Abril de 2015, y, 0407-DE-ANT-2015, de fecha, 10 de Julio de 2015; de conformidad al siguiente detalle:

A) Flota vehicular total calculada al 2017 para Transporte Público Intracantonal:

DIMENSIONAMIENTO DE FLOTA PARA TRANSPORTE PUBLICO	Intervalo i (min)	Unidades calculadas N (Veh) 2017	Unidades disponibles NE (Veh) 2017	Unidades requeridas NR (Veh) 2017
RUTA 1 (Cdla. Jaime Roldos)	10	7	7	0
RUTA 2 (La Puntilla)	12	7	8	-1
RUTA 3 (Voluntad de Dios)	12	5	8	-3
RUTA 4 (Quinta San Miguel)	10	8	8	0
RUTA 5 La Troncal-Rancho Grande-Manuel J. Calle	10	7	5	2
RUTA 6 La Troncal-Playa Seca	20	3	2	1
RUTA 7 (Colonia 10 de Agosto)	15	3	1	2
RUTA 8 La Troncal - Cochancay	12	5	2	2
RUTA 9 La Troncal - San Luis - La Envidia	360	2	5	2
TOTALES		47	42	5

Flota vehicular total para el segundo y tercer escenario (a los años 2022 y 2027 respectivamente):

DIMENSIONAMIENTO DE FLOTA PARA TRANSPORTE PUBLICO	Intervalo i (min) al 2022	Unidades calculadas NR (Veh) 2022	Unidades requeridas NR (Veh) 2022	Intervalo i (min) al 2027	Unidades calculadas NR (Veh) 2027	Unidades requeridas NR (Veh) 2027
RUTA 1 (Cdla. Jaime Roldos)	10	8	1	10	8	1
RUTA 2 (La Puntilla)	10	7	-1	10	8	0
RUTA 3 (Voluntad de Dios)	10	6	-1	10	7	-1
RUTA 4 (Quinta San Miguel)	10	8	0	10	8	0
RUTA 5 La Troncal-Rancho Grande-Manuel J. Calle	10	7	2	10	7	1
RUTA 6 La Troncal-Playa Seca	20	3	1	15	4	1
RUTA 7 (Colonia 10 de Agosto)	15	4	1	15	4	1
RUTA 8 La Troncal - Cochancay	12	4	2	12	5	1
RUTA 9 La Troncal - San Luis - La Envidia	300	4	-1	240	4	0
TOTALES		51	4		55	4

B) Flota vehicular total calculada a 10 años de Taxi Convencional:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LA TRONCAL

CERTIFICO: Que el presente documento, es fiel copia de su original

UNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

PARROQUIA	NÚMERO DE UNIDADES CALCULADAS (N)
La Troncal	167
Pancho Negro	28
Manuel J. calle	5
TOTAL	200

Flota vehicular total requerida para los tres escenarios:

PARROQUIA	UNIDADES CALCULADAS (N1) AL 2017	UNIDADES AUTORIZADAS (NE) AL 2017	NÚMERO DE UNIDADES REQUERIDAS AL 2017	NÚMERO DE UNIDADES REQUERIDAS AL 2022	NÚMERO DE UNIDADES REQUERIDAS AL 2027
La Troncal	130	107	23	19	18
Pancho Negro	22	0	22	3	3
Manuel J. calle	4	0	4	1	0
TOTAL	156	107	49	23	21

C) Flota vehicular total calculada a 10 años para Taxi Ejecutivo:

PARROQUIA	NÚMERO DE UNIDADES CALCULADAS (N)
La Troncal	22
Pancho Negro	0
Manuel J. calle	0
TOTAL	22

Flota vehicular total requerida para los tres escenarios:

PARROQUIA	UNIDADES CALCULADAS (N1) AL 2017	UNIDADES AUTORIZADAS (NE) AL 2017	NÚMERO DE UNIDADES REQUERIDAS AL 2017	NÚMERO DE UNIDADES REQUERIDAS AL 2022	NÚMERO DE UNIDADES REQUERIDAS AL 2027
La Troncal	22	35	0	0	0
Pancho Negro	0	0	0	0	0
Manuel J. calle	0	0	0	0	0
TOTAL	22	35	0	0	0

D) Flota vehicular total calculada a 10 años para Transporte Escolar e Institucional:

PARROQUIA	NÚMERO DE ASIENTOS CALCULADOS (N)
La Troncal, Pancho Negro y Manuel J. Calle	1057
TOTAL	1057 (62 unidades)

Número de asientos requeridos para los tres escenarios:

PARROQUIA	ASIENTOS CALCULADOS (N) AL 2017	ASIENTOS AUTORIZADOS (NE) AL 2017	ASIENTOS REQUERIDOS AL 2017	ASIENTOS REQUERIDOS AL 2022	ASIENTOS REQUERIDOS AL 2027
La Troncal	799	544	255	136	120
Unidades	47 unidades	32	15	8	7

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LA TRONCAL

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia de su original

UNIDAD DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL



E) Flota vehicular total calculada a 10 años para Carga Liviana:

PARROQUIA	NÚMERO DE UNIDADES REQUERIDAS (N)
La Troncal	51
Pancho Negro	30
Manuel J. calle	4
TOTAL	85

Flota vehicular total requerida para los tres escenarios:

PARROQUIA	UNIDADES CALCULADAS (N1) AL 2017	UNIDADES AUTORIZADAS (NE) AL 2017	NÚMERO DE UNIDADES REQUERIDAS AL 2017	NÚMERO DE UNIDADES REQUERIDAS AL 2022	NÚMERO DE UNIDADES REQUERIDAS AL 2027
La Troncal	41	61	-20	-15	-10
Pancho Negro	24	0	24	3	3
Manuel J. calle	3	0	3	0	1
TOTAL	68	61	27	3	4

F) Flota vehicular total calculada a 10 años para Tricimotos (alternativo-excepcional):

PARROQUIA	NÚMERO DE UNIDADES REQUERIDAS (N)
La Troncal	121
Pancho Negro	0
Manuel J. calle	0
TOTAL	121

Flota vehicular total requerida para los tres escenarios:

PARROQUIA	UNIDADES CALCULADAS (N1) AL 2017	UNIDADES AUTORIZADAS (NE) AL 2017	NÚMERO DE UNIDADES REQUERIDAS AL 2017	NÚMERO DE UNIDADES REQUERIDAS AL 2022	NÚMERO DE UNIDADES REQUERIDAS AL 2027
La Troncal	96	136	-40	-25	-15
Pancho Negro	0	0	0	0	0
Manuel J. calle	0	0	0	0	0
TOTAL	96	136	0	0	0

2. En cuanto fuere aplicable se estará a lo dispuesto en la Resolución No. 056-DIR-2012-ANT, de fecha 26 de Septiembre del 2012.

3. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en el estudio de necesidades de transporte, producto del Contrato de Consultoría No. CDC-001-2017, denominado Elaboración del Estudio de Necesidades de Transporte y de Estacionamiento Rotativo Tarifado en el cantón La Troncal.

4. En observancia de lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto fuere aplicable, publíquese la presente resolución a través de la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

5. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LA TRONCAL

CERTIFICO: Que el presente documento, es fiel copia de su original



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

6. Comuníquese esta resolución a los organismos pertinentes.

Dado y firmado en la ciudad de La Troncal, el 7 de Agosto del 2017, en la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón La Troncal.


Ing. Joffre Conforme PARRALES
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL (E)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LA TRONCAL

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel
copia de su original


UNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL



SERIE: GADMLT-UMTTTSVLT-2017-00042

**UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LA TRONCAL**

RESOLUCIÓN No. ADPTPI-UMTTTSVLT-2017

**DETERMINACIÓN DENTRO DE LA CIUDAD DE LA TRONCAL DE LOS LUGARES ADECUADOS
PARA EL ACENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTERPROVINCIAL
QUE NO TIENEN PUNTO DE ORIGEN-DESTINO LA CIUDAD DE LA TRONCAL; Y, DEL
TRANSPORTE PÚBLICO INTRAPROVINCIAL.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza;

Que, los numerales 2 y 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales señalan que: podrán ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; así como, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, los literales a) y f) del Art. 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determinan como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, los literales b) y f) del Art. 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan como competencia exclusiva, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el Art. 130 inciso primero, del COOTAD determina que, a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su Art. 3, señala que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LA TRONCAL

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel
copia de su original

1

UNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas;

Que, el Artículo 30.4, de la LOTTTSV dispone que, los GADs Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, el Art. 30.5 en sus letras a) y d), de la LOTTTSV, determina que, los GADs Municipales tendrán la competencia de cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal; y, planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;

Que, el Art. 62 inciso segundo de la LOTTTSV, estatuye que: "En las ciudades donde no existan terminales terrestres, los Gobiernos Autónomos Descentralizados determinarán un lugar adecuado dentro de los centros urbanos para que los usuarios puedan subir o bajar de los vehículos de transporte público inter e intraprovincial de pasajeros;

Que, el Art. 6 de la Ley *ibidem* dispone que, el Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso, norma legal que tiene íntima relación con el Art. 415 y siguientes del COOTAD;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712, del 29 de mayo de 2012, regula el ejercicio de la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 0003-CNC-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 475, de fecha 8 de Abril de 2015, resolvió revisar los modelos de gestión, ubicando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, en el modelo de gestión "B";

Que, mediante Ordenanza No. 12-2014, se crea la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón La Troncal (UMTTTSVLT), que en su Art. 2, en su parte pertinente expresa que: "...Planificar, regular y controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y la Seguridad Vial interparroquial, intracantonal y urbano en todo el territorio que comprende la jurisdicción del cantón La Troncal..."; en su Art. 8 dice: "Art. 8.- Atribuciones.- A la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, le competen las siguientes atribuciones generales: a) La planificación de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el cantón; b) La organización de los servicios de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el cantón; c) La regulación, conforme a la normativa vigente, mediante la expedición

2
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LA TRONCAL

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel
copia de su original

UNIDAD DE TRANSITO, TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL



de instructivos técnicos y administrativos.”; Art. 9 letra a) del cuerpo legal antes mencionada, dispone que: “a) Planificar la circulación de los vehículos y servicios de transporte público y privado, de pasajero o de carga.”;

Que, la Ordenanza para la Aprobación del Plan de Movilidad Sostenible del cantón La Troncal, en su Art. 13, textualmente dice lo siguiente: “Art. 13.- Documentos Técnicos.- El conjunto de planos, normativas y especificaciones técnicas que forman parte de la documentación del Plan de movilidad Sostenible, constituyen los documentos técnicos que complementan la parte operativa y de gestión del GAD Municipal La Troncal. / La Documentación del Plan de Movilidad Sostenible esto es: a) Diagnóstico, b) Propuesta c) Modelo de Gestión y, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos se constituyen en el instrumento para la gestión de la movilidad sostenible del cantón La Troncal. Todos los documentos técnicos y anexos señalados son parte integrante de esta Ordenanza.”;

Que, el Plan de Movilidad Sostenible del cantón la Troncal, en el numeral 11.2.2.- Análisis y Diagnóstico, identifica como problema la congestión vehicular generada por unidades de buses pertenecientes a operadoras de transporte público intra e interprovincial, luego del análisis pertinente, señalan como causa del problema el hecho de utilizar la vía pública como un terminal terrestre provisional;

Que, el Plan de Movilidad Sostenible del cantón La Troncal, en su Informe de la Fase IV, Propuesta del Plan de Movilidad Sostenible, numeral 6., Recomendaciones Finales del Plan de Movilidad:, claramente consta lo siguiente: “1. En lo referente a la prestación del servicio de Transporte Público de pasajeros en buses en el ámbito de operación inter provincial, que no tengan como punto de origen o destino (dentro del permiso de operación) la ciudad de La Troncal; el GAD Municipal por intermedio de su Unidad de Tránsito como ente de regulación y control y dentro de sus competencias, deberá basarse en lo que establece el Artículo 62 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para determinar un lugar adecuado para el ascenso y descenso de los pasajeros dentro del perímetro urbano, con excepción de las avenidas 25 de Agosto y Alfonso Andrade, que brinde las condiciones óptimas para tal efecto para lo cual se sugiere el espacio ubicado junto al cruce peatonal elevado del redondel numero dos (ingenio azucarero) del paso lateral de La Troncal; con el fin de mejorar la movilidad peatonal y vehicular de la parte céntrica de la ciudad; y en base al proyecto de construcción del Terminal Terrestre para el cantón. / Por su parte para la prestación de este tipo de servicio a través de operadoras intra. Provinciales que tengan como origen o destino la ciudad de La Troncal, el GAD Municipal establecerá un sitio de estacionamiento provisional adecuado para el ascenso y descenso de pasajeros dentro del perímetro urbano de la ciudad en base al artículo anteriormente citado; exceptuando las avenidas 25 de Agosto y Alfonso Andrade, para lo cual se sugiere el lugar denominado kilómetro 72 ya que cuenta con vías de articulación entre la periferia y la parte urbana de la ciudad.”;

Que, el Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial Encargado, mediante Memorando No. 2017-018-TTSV, de fecha 24 de Enero de 2017, solicitó al Departamento de Planificación del GAD Municipal de La Troncal, emita informe técnico, a través del cual, se determinará un lugar adecuado dentro del centro urbano del cantón La



de instructivos técnicos y administrativos.”; Art. 9 letra a) del cuerpo legal antes mencionada, dispone que: “a) Planificar la circulación de los vehículos y servicios de transporte público y privado, de pasajero o de carga.”;

Que, la Ordenanza para la Aprobación del Plan de Movilidad Sostenible del cantón La Troncal, en su Art. 13, textualmente dice lo siguiente: “Art. 13.- Documentos Técnicos.- El conjunto de planos, normativas y especificaciones técnicas que forman parte de la documentación del Plan de movilidad Sostenible, constituyen los documentos técnicos que complementan la parte operativa y de gestión del GAD Municipal La Troncal. / La Documentación del Plan de Movilidad Sostenible esto es: a) Diagnóstico, b) Propuesta c) Modelo de Gestión y, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos se constituyen en el instrumento para la gestión de la movilidad sostenible del cantón La Troncal. Todos los documentos técnicos y anexos señalados son parte integrante de esta Ordenanza.”;

Que, el Plan de Movilidad Sostenible del cantón la Troncal, en el numeral 11.2.2.- Análisis y Diagnóstico, identifica como problema la congestión vehicular generada por unidades de buses pertenecientes a operadoras de transporte público intra e interprovincial, luego del análisis pertinente, señalan como causa del problema el hecho de utilizar la vía pública como un terminal terrestre provisional;

Que, el Plan de Movilidad Sostenible del cantón La Troncal, en su Informe de la Fase IV, Propuesta del Plan de Movilidad Sostenible, numeral 6., Recomendaciones Finales del Plan de Movilidad:, claramente consta lo siguiente: “1. En lo referente a la prestación del servicio de Transporte Público de pasajeros en buses en el ámbito de operación inter provincial, que no tengan como punto de origen o destino (dentro del permiso de operación) la ciudad de La Troncal; el GAD Municipal por intermedio de su Unidad de Tránsito como ente de regulación y control y dentro de sus competencias, deberá basarse en lo que establece el Artículo 62 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para determinar un lugar adecuado para el ascenso y descenso de los pasajeros dentro del perímetro urbano, con excepción de las avenidas 25 de Agosto y Alfonso Andrade, que brinde las condiciones óptimas para tal efecto para lo cual se sugiere el espacio ubicado junto al cruce peatonal elevado del redondel numero dos (ingenio azucarero) del paso lateral de La Troncal; con el fin de mejorar la movilidad peatonal y vehicular de la parte céntrica de la ciudad; y en base al proyecto de construcción del Terminal Terrestre para el cantón. / Por su parte para la prestación de este tipo de servicio a través de operadoras intra. Provinciales que tengan como origen o destino la ciudad de La Troncal, el GAD Municipal establecerá un sitio de estacionamiento provisional adecuado para el ascenso y descenso de pasajeros dentro del perímetro urbano de la ciudad en base al artículo anteriormente citado; exceptuando las avenidas 25 de Agosto y Alfonso Andrade, para lo cual se sugiere el lugar denominado kilómetro 72 ya que cuenta con vías de articulación entre la periferia y la parte urbana de la ciudad.”;

Que, el Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial Encargado, mediante Memorando No. 2017-018-TTSV, de fecha 24 de Enero de 2017, solicitó al Departamento de Planificación del GAD Municipal de La Troncal, emita informe técnico, a través del cual, se determinará un lugar adecuado dentro del centro urbano del cantón La



desprenden de los títulos habilitantes. Este paradero será destinado al embarque y desembarque de pasajeros del transporte terrestre público interprovincial que se dirige a la provincia del Oro u otras y viceversa, los mismos que no tienen como punto de origen o destino la ciudad de La Troncal. (Ver Anexo 1, ubicación 2).

2.- DETERMINAR cómo sitio adecuado dentro de la ciudad de La Troncal, para el ascenso y descenso de pasajeros del sistema de transporte público intraprovincial que tenga como punto de origen o destino la ciudad de La Troncal, el siguiente lugar:

- a) La vía Durán-Tambo, a la altura del Kilómetro 72, el ingreso del transporte terrestre intraprovincial será por la calle 11ava Este, para dirigirse hasta la calle Luis Cordero y luego girar hacia la calle Benigno Crespo, lugar en el cual existe una zona amplia destinado para el estacionamiento de vehículos, misma que cuenta con señalización vertical de parada de buses, infraestructura necesaria de paraderos, garantizando a los usuarios la conexión con el sistema integrado de transporte terrestre público colectivo intracantonal, con las rutas 1, 3, y 5, desde las 06h00 hasta las 18h00, respectivamente, con una frecuencia de 10 minutos entre cada una de ellas, conforme se desprenden de los títulos habilitantes. (Ver Anexo 1, ubicación 3).

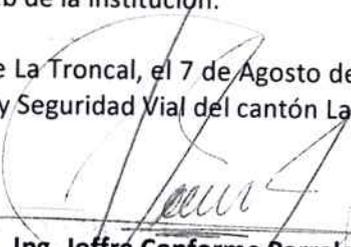
3.- RESTRINGIR el ingreso al centro de la ciudad La Troncal a los vehículos de transporte público interprovincial que no tienen punto origen o destino la ciudad de La Troncal, disponiendo su circulación por la vía denominada paso lateral, para lo cual, realizaran el ascenso y descenso de pasajeros en los lugares detallados en los literales a) y b) de esta resolución dentro del horario de 06H00 hasta las 18h00, de Lunes a Domingos, a fin de garantizar a los usuarios la conexión con el sistema integrado de transporte terrestre público colectivo Intracantonal.

4.- Notifíquese al señor Comisario Municipal, a fin de que efectúen el procedimiento administrativo sancionador en caso de incumplimiento de la presente resolución, para cuyo efecto se observará el procedimiento señalado en el Art. 395 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

5.- Notifíquese con la presente resolución a las operadoras de transporte terrestre público intracantonal, intraprovincial e interprovincial.

6.- Disposición Transitoria.- La presente resolución entrará en vigencia luego de haber transcurrido treinta días contados a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y página web de la institución.

Dado y firmado en la ciudad de La Troncal, el 7 de Agosto de 2017, en la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón La Troncal.


Ing. Joffre Conforme Parrales
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL (E)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LA TRONCAL

CERTIFICO: Que el presente documento, es fiel
copia de su original

UNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL